



# UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN RECTORAL **4 6 8 5 2**

**17 MAR. 2020**

Por medio de la cual se suspenden los términos por calamidad pública.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por los literales a, b y h del artículo 42 del Estatuto General y,

## CONSIDERANDO QUE:

1. En la última semana las condiciones epidemiológicas frente al COVID-19 (antes Coronavirus) han llevado a que las autoridades en más de un centenar de países implementen acciones para mitigar la propagación del virus. De la misma manera, en la medida en que en Colombia se han venido diagnosticando los primeros casos, las autoridades, instituciones y gremios del orden nacional, regional y local, han venido estableciendo acciones intersectoriales como fase de contención para el impacto de esta epidemia en el país.
2. El 15 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional ordenó la suspensión de clases en todos los establecimientos educativos públicos y privados, de primaria y secundaria, como medida preventiva para garantizar la vida de los niños, niñas y jóvenes y para evitar mayores perjuicios a la comunidad educativa frente al COVID 19 (antes Coronavirus).
3. El 15 de marzo de 2020, mediante Acuerdo PCSJA20-11517, el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos de los procesos judiciales en Colombia entre el lunes 16 de marzo y el próximo viernes, 20 de marzo, por la emergencia generada por el COVID-19 (antes Coronavirus).
4. El 15 de marzo de 2020, la Rectoría de la Universidad de Antioquia, suspendió desde las 4:00 PM, las clases presenciales de pregrado, posgrado, educación continua, prácticas de laboratorios y cursos semipresenciales y de educación flexible, en todas sus sedes y seccionales. En consecuencia, sólo se permitirá el acceso a los campus de personal administrativo y docente autorizado para las labores presenciales.
5. El 16 de marzo de 2020, la Rectoría de la Universidad de Antioquia, promovió el trabajo flexible en casa, para todos los empleados administrativos. En

**Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

**Teléfono:** 219 50 00 | **Fax:** 263 82 82 | **Nit:** 890.980-040-8 | **Apartado:** 1226

**Correo electrónico:** rector@udea.edu.co | Medellín, Colombia



consecuencia, sólo se permitirá el acceso a los campus de personal administrativo autorizado y necesario.

6. El 16 de marzo de 2020, la Alcaldía del Municipio de Medellín, a través del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, declaró la calamidad pública y la emergencia sanitaria en Medellín para tomar medidas frente al COVID 19 (antes Coronavirus), para garantizar la vida de los niños, niñas y jóvenes y para evitar mayores perjuicios a la comunidad educativa frente al COVID 19 (antes Coronavirus). Medida que fue respaldada por la Procuraduría General de la Nación, la Personería de Medellín, entre otras.
7. El Código General del Proceso, en su artículo 118 inciso final, aplicable por remisión expresa del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: *“En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial, ni de aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”*, disposición que se aplica por analogía a las actuaciones administrativas y al procedimiento administrativo y, por ende, a las actuaciones de la Universidad de Antioquia.
8. El Rector, en ejercicio de las facultades otorgadas en el artículo 42 del Estatuto General y teniendo presente lo anterior, estima conveniente suspender los términos de los procesos de contratación en curso y aquellos en que no se haya firmado el acta de inicio, de la Universidad de Antioquia.

## RESUELVE

Artículo 1°. Suspender los términos de los procesos de contratación realizados por las Unidades Académicas o Administrativas de la Universidad de Antioquia en curso y en aquellos en que no se haya firmado el acta de inicio, tales como: invitaciones y licitaciones públicas en curso de cualquier cuantía, los procesos de invitación directa de menor cuantía, los procesos de negociación directa, los recursos, peticiones, aclaraciones, observaciones que se hayan recibido y las actuaciones procesales y procedimentales sometidas a términos normativos, durante el periodo entre el 17 de marzo y el 30 de abril de 2020, inclusive. Los términos se reanudarán automáticamente el lunes 4 de mayo de 2020.

Parágrafo 1. La suspensión aplica para las actuaciones enunciadas en el anterior artículo, publicadas en el portal universitario y/o radicadas hasta el 16 de marzo de 2020 a través de la ventanilla única (ubicada en la Calle 70 # 52 -21 de la Ciudad de Medellín), Sistema de Peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias, consultas y felicitaciones (PQRS) o por los correos electrónicos institucionales

**Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

**Teléfono:** 219 50 00 | **Fax:** 263 82 82 | **Nit:** 890.980-040-8 | **Apartado:** 1226

**Correo electrónico:** rector@udea.edu.co | Medellín, Colombia



establecidos para tal fin o presentadas por otro medio y que en dicha fecha estén en términos para resolver.

Parágrafo 2. Las solicitudes que ingresen durante el periodo de suspensión de términos, se entenderán radicadas el 4 de mayo de 2020.

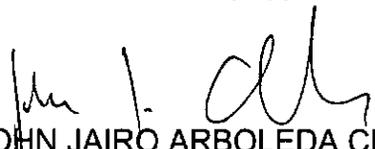
Artículo 3°. Suspender los términos de los procesos disciplinarios, y en igual sentido no se dará apertura a nuevos procesos disciplinarios durante el periodo comprendido entre el 17 de marzo y el 30 de abril de 2020, inclusive. Los términos se reanudarán automáticamente el lunes 4 de mayo de 2020.

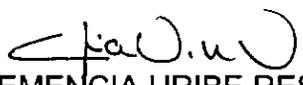
Artículo 4°. Se suspende temporalmente el cronograma vigente del Concurso profesoral 2019, convocado mediante la Resolución Rectoral 46388 del 31 de octubre de 2019 (modificada por la Resolución Rectoral 46817 del 04 de marzo de 2020), durante el periodo comprendido entre el 17 de marzo y el 30 de abril de 2020, inclusive. El concurso se reanudará automáticamente el lunes 4 de mayo de 2020 y, en consecuencia se deberán ajustar las fechas establecidas en el cronograma del concurso, mediante resolución rectoral.

Artículo 5°. En el evento en que las condiciones que dieron origen a la suspensión ordenada mediante la presente resolución se mantengan, se ampliarán las fechas indicadas.

La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación.

Dada en Medellín a los

  
JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES  
Rector

  
CLEMENCIA URIBE RESTREPO  
Secretaria General